



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.727.823/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 753/18 (RESOL-2018-753-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 43/43 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **657/18.-**

**ACTA DE COPAR CCT 892/07"E"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril del 2016, se reúnen en la sede del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ALEARA"**, sita en la calle Adolfo Alsina 946/48 de esta ciudad, en representación del sector de los trabajadores, los/as señores/as **Guillermo Ariel FASSIONE** –Secretario Gremial – conjuntamente con los Delegados de personal Sres. **Sebastian SOSA, Laura SORAIRE, Claudio GIMENEZ, Susana PEREZ, Diego FARIAS, Leandro SORIA, Laura ROMERO, Alberto BENITEZ, Carlos CORONEL y Pablo ROUILLET** y por el otro los Sres. **Jorge BARRERAS y Martin MAIAROTA** en su carácter de apoderados del sector empleador, integrado por las empresas **BINGOS DEL OESTE S.A., BINGOS PLATENSES S.A., INTERJUEGOS S.A., IBERARGEN S.A. INTERBAS S.A. e INTERMAR BINGOS S.A.**, todas ellas constituyendo domicilio en Avda. del Libertador 1068, Piso 9º de esta ciudad.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las mismas se abocan al tratamiento de la pauta salarial 2016 para los/as trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo **892/07"E"**.

Luego de un largo debate las partes, manifiestan haber arribado a un acuerdo parcial de la pauta salarial 2016, cuyas condiciones a continuación se exponen:

**PRIMERO:** Incremento salarial: Disponer a partir de los haberes devengados en el mes de abril del corriente año, para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, una suma representativa del 20% (veinte por ciento) de los salarios básicos vigentes, para cada categoría profesional, de los trabajadores comprendidos en el CCT 892/07 E, pagadero en una suma fija mes por mes de carácter remunerativo y bajo la denominación "Acuerdo Aleara 2016", sin incorporación a los básicos de convenio y conforme detalles de categorías y escalas que se detalla en Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente.-

**SEGUNDO:** Ambas partes, atendiendo a la depreciación producida en el último trimestre en los ingresos de los trabajadores, atento la adecuación y aumentos tarifarios de servicios dispuesta por el Estado Nacional y el constante incremento de productos primarios de la canasta familiar que han repercutido en los hogares de todos los habitantes de nuestro país y en especial a los representados por la Entidad

Gremial extraordinarios al momento de haberse dispuesto la pauta salarial del año anterior se ha acordado con **carácter excepcional y por única vez un adicional no remunerativo complementario y extraordinario**, consistente en una suma fija igual, para la totalidad de los dependientes de cada una de las empresas comprendidas en el CCT 892/07 E consistente en la suma de \$ 3.000, pagaderos en TRES cuotas de \$ 1.000 cada una conjuntamente con los haberes del mes de mayo, julio y Agosto de 2016. Dicho adicional excepcional se denominará "Asignación Extraordinaria por única vez", y se abonará conjuntamente con los haberes de los meses mencionados, se detallará en forma separada en los recibos de haberes, y no se integra a los básicos de convenio ni a los adicionales previstos en el Convenio.

**TERCERO: Vigencia del presente acuerdo:** Las partes pactan que el presente acuerdo salarial comprende el periodo Abril 2016 – Septiembre 2016 ambos inclusive.

**CUARTO:** Las partes acuerdan renovar la vigencia del art. 31° del CCT 892/07"E" "Aportes convencionales – Cuota de solidaridad" cuyo monto fue actualizado al 3% (tres por ciento) mensual conforme acta de COPAR de fecha Junio 2011. La vigencia de la renovación corre a partir de la firma del presente y por un plazo de 24 meses.-

**QUINTO:** Las partes petitionarán ante la Autoridad Administrativa, previa ratificación ante la misma, la homologación del presente acuerdo salarial y la incorporación de las modificaciones dispuestas al convenio colectivo de empresa 892/07 E.-

**SEXTO:** Las partes acuerdan volver a reunirse durante el transcurso del mes de octubre de 2016 a fin de cerrar la pauta salarial anual.

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se firman tres (3) ejemplares de la presente acta, para constancia.

REPRESENTACION  
SINDICAL

REPRESENTACION  
EMPLEADORA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.727.823/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al **04 días del mes de Agosto de 2016**, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Pablo ROUILLET, DNI N° 34.533.194, delegado de personal de la firma BINGOS DEL OESTE S.A.; Sebastian SOSA, DNI N° 29.684.774, delegado de personal de la firma BINGOS PLATENSES S.A.; Laura ROMERO, DNI N° 26.866.426, delegado de personal de la firma INTERJUEGOS S.A.; Leandro SORIA, DNI N° 31.446.053, delegado de personal de la firma INTERMAR BINGOS S.A.; Susana PEREZ, DNI N° 18.191.928, delegado de personal de la firma IBERARGEN S.A.; Miguel DIAZ, DNI N° 16.386.838, delegado de personal de la firma INTERBAS S.A., en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, por el sector sindical y por el sector empresario lo hace el Sr. Sergio Martin MAIAROTA, DNI N° 25.071.803, en carácter de miembro paritario, en representación de las Empresas **BINGOS DEL OESTE S.A., BINGOS PLATENSES S.A., INTERJUEGOS S.A., INTERMAR BINGOS S.A., IBERARGEN S.A. y INTERBAS S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a **AMBAS PARTES**, manifiestan: Que vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta entre las partes en fecha 20 de Abril de 2016, agregada en autos a fs. 43/43 vuelta, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 892/07 "E"-----

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

Se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**



Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 753/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.